

RAD:003-2019-00419
Unión marital de Hecho
Demandante: Heydi Milena Rodríguez Millán
Demandados: Camila Pantoja Gomez,
Andrés Fernando Pantoja Benavidez,
Juan José Pantoja Rodríguez y
Hdros Indet. De Jorge Enrique Pantoja Córdoba

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. Los demandados Camila Pantoja Gomez Y Andres Fernando Pantoja Benavidez, a través de su representante legal, confieren poder a un profesional del derecho para que los represente. Contestan la demanda aceptando hechos y pretensiones. Se encuentra pendiente el pronunciamiento de la curadora Ad Litem del menor Juan José Pantoja, y el emplazamiento de los Hdros Indeterminados Palmira, Octubre 28 de 2021.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario.

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA

Palmira (V), Octubre Veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el despacho lo manifestado en el anterior escrito, y por ser procedente, se,

RESUELVE:

PRIMERO. RECONOCER PERSONERIA, al abogado **DANIEL ROBINSON SANTOS CUEVAS** identificado con la cédula de ciudadanía 94.536.912 a inscrito ante el C. J. de la J. con la TP 190.997, para que represente en éstas diligencias los intereses de los menores demandados Camila Pantoja Gómez Y Andrés Fernando Pantoja Benavidez, en los términos contenidos en el poder otorgado.

SEGUNDO. De conformidad con el inciso 2° del artículo 301 del CGP., y para todos los efectos legales, los menores Camila Pantoja Gómez Y Andrés Fernando Pantoja Benavidez quedan notificados por conducta concluyente de todas los autos proferidos en éste proceso, incluyendo el admisorio de la demanda, el día en que ésta providencia sea notificada por estado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:

**Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ef691fc0a1e48a3163a56efa10f8e446409a4548d160c0975e54bd737e394c3**

Documento generado en 28/10/2021 08:04:13 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>